

DECRETO N° **220-**
TEMUCO, **05 JUN 2026**

VISTOS:

1. Las Especificaciones Técnicas- Compra Ágil "Adquisición de materiales quirúrgico para Escuela Especial Ñielol".
2. Informe Evaluación, Compra Ágil N°5060-220-COT26 "Adquisición de materiales quirúrgico para Escuela Especial Ñielol".
3. La orden de compra N°5060-200-AG26 de fecha de envío de 27 de abril de 2026, aceptada por el proveedor: Ingeniería, soporte y cadena de suministro SPA. Rut:77.025.316-0.
4. Historial de Orden de Compra N°5060-200-AG26, en que consta fecha de envío y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad del ITC, por "Adquisición de materiales quirúrgico para Escuela Especial Ñielol".
6. Lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, respecto del incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato.
7. Notificación del incumplimiento al Proveedor Ingeniería, soporte y cadena de suministro SPA. Rut:77.025.316-0. por atraso en el plazo de entrega de los bienes, de fecha 15 de mayo de 2026.
8. Los descargos presentados por el proveedor Ingeniería, soporte y cadena de suministro SPA. recepcionados con fecha 25 de mayo de 2026, a través de correo electrónico.
9. Informe Técnico de fecha 26 de mayo de 2026, emitido por el director de Escuela Especial Ñielol.
10. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que designa la delegación de firmas.
11. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por la ITC, Sr. Alvaro Estroz Ortiz, director Escuela Especial Ñielol, acredita disconformidad por "Adquisición de materiales quirúrgico para Escuela Especial Ñielol".
2. Que, la orden de compra N°5060-200-AG26 por "Adquisición de materiales quirúrgico para Escuela Especial Ñielol" fue enviada el 27 de abril de 2026 y aceptada en el 05 de mayo de 2026.
3. Que, la fecha de entrega de los bienes debía ocurrir después de 05 días hábiles una transcurrida las 24 hrs desde el envío de la orden de compra, es decir, el 06 de mayo de 2026, conforme a lo mencionado en las Especificaciones Técnicas situación que no ocurrió, sólo hasta el día 11 de mayo del 2026, presentando un atraso de 03 días hábiles.
4. Que, Conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas de la compra, el no cumplimiento del plazo de entrega dará derecho al cobro de una multa máxima del 30% sobre el monto neto de la adjudicación. La cual, se calculará dependiendo del rango de días de atraso.
5. Que, el proveedor fue notificado con fecha 15 de mayo de 2026 sobre el incumplimiento, señalándose la facultad que le asiste conforme el artículo 137 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.

6. Que, el proveedor Ingeniería, soporte y cadena de suministro SPA. presento descargos singularizado en el visto N°8, con fecha 25 de mayo de 2026.
7. Que, el proveedor indica que, una vez aceptada la OC, en nuestras dependencias comenzó la gestión y posterior envió de los insumos, por medio de nuestra empresa transportista Pullman, quien dividió en dos entregas distintas al total del pedido. El primero fue entregado el día 08 de mayo de 2026, y el segundo bulto fue entregado dos días después 11 de mayo de 2026. Sin embargo, el reporte de Pullman nos señala que la entrega total se realizó el viernes 08 de mayo de 2026.
8. Que, informe técnico de fecha 26 de mayo de 2026 efectuado por director Escuela Especial Ñielol indica que, el proveedor realizó la entrega de los materiales y útiles quirúrgicos con un atraso de 3 días respecto de la fecha comprometida, la cual correspondía al 05 de mayo de 2026.
9. Que, en tal sentido, no es posible acoger los descargos del proveedor.

DECRETO:

1. Aplíquese la multa de 10% del valor neto adjudicado, correspondiente al rango sobre 03 días hábiles de atraso, resultando un total de \$201.800.- (doscientos un mil ochocientos pesos) al proveedor Ingeniería, soporte y cadena de suministro SPA. Rut:77.025.316-0.
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-200-AG26, las multas señaladas en las especificaciones técnicas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Ingeniería, soporte y cadena de suministro SPA. Rut:77.025.316-0.
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Enrique Foster Sur No.405, Las Condes, Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE

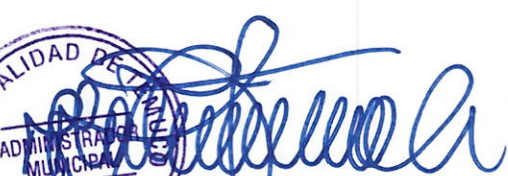


JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RGM/MCI/mmo
DISTRIBUCIÓN:

- **Secretario Municipal (Notificar)**
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad

IDOC:



MURIEL MATURANA ARRIAGADA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

